



BANDO DE ALCALDÍA

- PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES -

D. RUBÉN GÓMEZ BUIL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)

HAGO SABER:

Que la protección de nuestro patrimonio natural y la seguridad de los vecinos frente a los incendios forestales es una prioridad absoluta. En cumplimiento del **Decreto 59/2017 (INFOMA)**, se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento en todo el término municipal:

1. ÉPOCAS DE PELIGRO

El riesgo de incendio se divide en tres periodos, durante los cuales se aplican diferentes niveles de restricción:

- **PELIGRO ALTO:** Del 15 de junio al 30 de septiembre.
- **PELIGRO MEDIO:** Del 16 de mayo al 14 de junio y del 1 al 31 de octubre.
- **PELIGRO BAJO:** Del 1 de noviembre al 15 de mayo.

2. PROHIBICIONES GENERALES (TODO EL AÑO)

En todos los terrenos forestales y en la franja de 400 metros que los circunda, queda terminantemente prohibido:

- **Arrojar cerillas o restos de cigarrillos**, ya sea caminando o desde vehículos.
- **Arrojar basuras, residuos industriales** o cualquier material que pueda inflamarse.
- **Realizar quemas de residuos** en vertederos.
- **Hacer fuego para cocinar o calentarse**, salvo en los casos expresamente autorizados.
- **Utilizar materias inflamables o explosivas**, así como el lanzamiento de cohetes, farolillos voladores o cualquier elemento que pueda producir ignición.

3. NECESIDAD DE AUTORIZACIONES Y CONTACTOS

Cualquier actividad que implique el uso del fuego o maquinaria en zonas forestales o su entorno requiere autorización. **No contacte con el Ayuntamiento para terrenos agrícolas o forestales**, diríjase a:

- **Uso de fuego en Suelo Urbano:** Corresponde al Ayuntamiento.
- **Quemas en Terrenos Agrícolas:** Corresponde a la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Orden 3816/2003).
- **Terrenos Forestales (Época de Peligro Bajo):** Solicitar al Cuerpo de Agentes Forestales (Tel: 900 181 628) con al menos 5 días de antelación.





- **Uso de fuego/maquinaria (Época Peligro Medio y Alto):** Solicitar por escrito al **Director General de Emergencias** (Avda. de los Bomberos, 2, Las Rozas) con **15 días de antelación** o vía telemática.
- **Confirmación obligatoria:** El día de la actividad autorizada, se debe confirmar obligatoriamente llamando al **900 720 300** o enviando un correo a **usofuego@madrid.org**.

4. OBLIGACIONES PARA URBANIZACIONES Y VIVIENDAS AISLADAS

Aquellas urbanizaciones, edificaciones e instalaciones colindantes con terrenos forestales o a menos de 400 metros de ellos deben cumplir obligatoriamente estas medidas preventivas:

- **Faja perimetral de protección:** Asegurar una franja de **30 metros de ancho** alrededor de la urbanización o vivienda, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada.
- **Parcelas no edificadas:** Los propietarios deben mantener sus parcelas limpias de maleza y vegetación seca.
- **Red de hidrantes:** Disponer de hidrantes homologados según el Código Técnico de la Edificación.
- **Mantenimiento de viales:** Los viales privados y accesos deben estar limpios de vegetación seca.

5. RESPONSABILIDAD Y EMERGENCIAS

Se recuerda que **el autorizado será siempre el único responsable** de los daños que se produzcan como consecuencia del uso del fuego. El incumplimiento de estas normas conlleva sanciones administrativas y, en su caso, penales.

Ante cualquier columna de humo, llame inmediatamente al 112.

En Santorcaz, a 1 de junio de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Rubén Gómez Buil



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

